

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTA

Bogotá, D.C., Doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

REF: 110013110013**20200028600**

Se inadmite la demanda de la referencia para que sea subsanada del defecto que presenta dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto so pena de ser rechazada. Art 90 del CGP en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, expedido por el Gobierno Nacional.

1. Se deberá manifestar bajo la gravedad del juramento la dirección electrónica de la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.
2. Se deberá aportar la dirección electrónica de la parte actora, los testigos a los cuales hizo relación y la apoderada.
3. Como quiera que no se solicitaron medidas cautelares se deberá adjuntar constancia del envío de la demanda y sus anexos al correo electrónico de la parte demandada el cual debe coincidir con el requerido en el punto primero de esta providencia.

Sírvase proceder de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 067

HOY: 13 de agosto de 2020 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA